

5

Acuerdo de Cooperación con un Proyecto (ACP)

Acuerdo de Cooperación con un Proyecto
celebrado entre
UNICEF, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
y
La Universidad Mayor de San Simón

El presente acuerdo de **COOPERACIÓN CON UN PROYECTO** y sus anexos (denominados en adelante en adelante "Acuerdo") se celebra el 14 de abril del 2007,

- ENTRE: UNICEF, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (denominado en adelante "UNICEF"), una organización internacional e intergubernamental creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con oficinas en Bolivia, en la calle 20 No. 7720, Calacoto, La Paz, en base a fondos de cooperación del Gobierno de Finlandia.
- Y: **La Universidad Mayor de San Simón** (en adelante UMSS), por medio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y ésta a través de su Unidad Académica especializada PROEIB Andes, una institución con sus oficinas en la Plaza Sucre, S/N, de la ciudad de Cochabamba.

PRINCIPIOS GENERALES

- A. UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros socios a nivel mundial para fomentar los derechos de los niños y se guía por los principios establecidos en el Estatuto de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de los Derechos de la Niñez y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer. La UMSS comparte el compromiso de UNICEF con los principios enunciados en estos documentos.
- B. El Gobierno de Bolivia y UNICEF han celebrado un Convenio Básico de Cooperación de fecha 28 de noviembre de 2002 y el Plan de Acción del Programa de País que establecen respectivamente los términos y condiciones generales y el marco a mediano plazo, dentro del cual cooperarán en el programa de Bolivia. El Plan de Acción del Programa de País establece el marco acordado dentro del cual UNICEF puede cooperar con socios no gubernamentales en el país. Los Planes de Trabajo Anuales otorgan un marco programático anual más detallado con relación a la cooperación de UNICEF en proyectos con sus socios.
- C. Dentro de estos marcos, UNICEF y la UMSS, por medio de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación han desarrollado el proyecto "**Investigación sobre saberes y conocimientos para la elaboración de currículos locales en la Amazonía**", denominado en adelante el "Proyecto". Dicho documento es materia del presente Acuerdo y se describe detalladamente en el Anexo A ("Plan del Proyecto y Presupuesto").
- D. Tanto UNICEF como la UMSS están comprometidas con los principios de desarrollo participativo y sostenible y de prestar asistencia de manera imparcial. Ambas instituciones están conscientes de la cultura y costumbres, así como la necesidad de crear capacidad local, como también de sus respectivas responsabilidades para con



los socios que las financian y para con aquellos a quienes prestan asistencia. Ninguna de las dos instituciones expondrá a los beneficiarios, incluyendo a la niñez, a ningún tipo de discriminación, abuso o explotación.

- E. La UMSS es una institución pública sin fines de lucro que no responde a ninguna estructura partidaria, con capacidad de realizar las actividades establecidas en este Acuerdo.
- F. UNICEF y la UMSS, han convenido en implementar este Proyecto, de acuerdo con el Plan y el Presupuesto adjuntos. Ambas instituciones, llevarán a cabo sus respectivas responsabilidades bajo un espíritu de sociedad y consulta.
- G. La UMSS delega a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación la coordinación y supervisión del cumplimiento de este Acuerdo. Esta Facultad nombra al PROEIB Andes como la Unidad Académica ejecutora del Proyecto, creada mediante Resolución de Consejo Facultativo N° 190A/06.

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. UNICEF y la UMSS trabajarán conjuntamente en la implementación del Proyecto, y llevarán a cabo las tareas determinadas.
- 2. UNICEF y la UMSS designarán, cada una, a una persona quien tendrá autoridad para vigilar y coordinar el Proyecto en su nombre.
- 3. UNICEF y la UMSS se mantendrán mutuamente informadas sobre el progreso de su trabajo en relación con el Plan de Trabajo Anual. Cada mes, o según lo demanden las circunstancias, se realizarán reuniones de consulta. UNICEF pondrá a disposición de la UMSS toda la información y asesoría pertinentes.
- 4. La UMSS podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema de UNICEF, en relación con el Proyecto, previo consentimiento bajo las normas establecidas en el "Manual de Normas de Identificación" de UNICEF.
- 5. Con el fin de determinar los procedimientos más eficientes y efectivos para transferir recursos, la unidad ejecutora estará sujeta a la evaluación de su capacidad de gestión financiera. UNICEF y la unidad ejecutora conducirán de manera conjunta actividades que permitan asegurar el buen uso de los recursos provistos por UNICEF. Como socio de la implementación del Acuerdo del Programa de Cooperación suscrito con el Gobierno de Bolivia, la unidad ejecutora también podrá estar sujeta a auditorías comisionadas o requeridas por UNICEF en relación al proyecto.

APOYO AL PROYECTO

- 6. El Presupuesto del Proyecto identifica los insumos que serán financiados por UNICEF. Asimismo, UNICEF asumirá los costos de estos insumos ya sea mediante giros en efectivo directamente a la unidad ejecutora o los suministrará directamente.



APORTES EN EFECTIVO

7. El monto de aportes en efectivo que será suministrado por UNICEF, provenientes de la cooperación del Gobierno de Finlandia, está establecido en el Presupuesto del Proyecto y en el Plan de Trabajo. UNICEF otorgará el monto acordado de aporte en efectivo en varias cuotas. La primera cuota, cubriendo costos para tres (3) meses, dentro de las dos (2) primeras semanas después que tanto UNICEF como UMSS hayan firmado el presente Acuerdo y el Plan de Trabajo Anual, luego que la unidad ejecutora haya presentado una solicitud escrita para dichos fondos, en relación a las actividades establecidas en el Plan de Trabajo. Las siguientes cuotas se otorgarán cada tres (3) meses, siguiendo el proceso similar de solicitud. Toda solicitud de pago del monto correspondiente aplicable deberá recibirse por lo menos con un (1) mes de anticipación a la iniciación de las actividades planificadas para ese período.
8. La unidad ejecutora dará cuenta de cada aporte en efectivo dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha en que se haya recibido el mismo. Lo hará suministrando a UNICEF un informe financiero certificado por el ente ejecutor de la UMSS y responsable de los asuntos financieros. UNICEF podrá revisar la aceptabilidad de los documentos como prueba del uso de los fondos según lo acordado. Normalmente, no se hará ningún nuevo giro de fondos si alguna cuota del aporte en efectivo no ha sido rendida dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que se recibieron los fondos, los documentos contables (recibos, facturas por pagos, etc.) que confirmen el uso de los fondos. UNICEF podrá revisar la aceptabilidad de los documentos como prueba del uso de los fondos según lo acordado.
9. La UMSS puede modificar el costo asignado de cualquier ítem del Presupuesto financiado por UNICEF, siempre y cuando: (a) la variación no sea mayor al diez por ciento (10%); (b) las variaciones estén dentro del alcance de los objetivos del Presupuesto del Proyecto y de sus resultados esperados; y (c) no se exceda el total del Presupuesto. Cualquier variación que exceda el diez por ciento (10%) necesita el consentimiento previo y escrito de UNICEF.
10. La unidad ejecutora comprometerá recursos propios para la ejecución del Proyecto como fondos de contraparte especificados en el Plan del Proyecto expresados en infraestructura y recursos humanos con la larga experiencia formativa académica en investigaciones y en el tema de la Educación Intercultural Bilingüe.
11. Dentro de los tres (3) meses a partir de la fecha de conclusión del Acuerdo y/o del Proyecto, cualquiera de las dos fechas que ocurra primero, la unidad ejecutora devolverá a UNICEF el saldo de cualquier fondo otorgado por UNICEF, según el presente Acuerdo o en su caso solicitará el reembolso correspondiente.

SUMINISTROS Y EQUIPO

12. Los suministros y el equipo a ser otorgados por UNICEF, deben estar listados en el Plan del Proyecto y Presupuesto.
13. UNICEF se reserva la opción de suministrar cualquier vehículo a la unidad ejecutora en calidad de préstamo; en cuyo caso el Acuerdo de Préstamo del Vehículo especificará las condiciones del uso, seguros, mantenimiento y atención del vehículo. Este nuevo acuerdo, cuando sea aplicable, se adjuntará al presente como un Anexo más. Al final del período de préstamo, las Partes acordarán si se transferirá o no a UMSS el título de propiedad.
14. Cuando la unidad ejecutora utilice los fondos de UNICEF para la compra local de suministros y equipo, seleccionará al proveedor de acuerdo a las licitaciones o cotizaciones competitivas, a menos que se acuerde de



otra manera entre las Partes y de manera excepcional (en cuyo caso se requiere documentación de respaldo); teniendo en cuenta los principios de calidad, economía y eficiencia. Los productos sólo se comprarán a compañías que cumplan con las normas que han sido establecidas por UNICEF en relación con la protección de los derechos de la niñez.

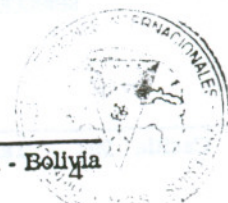
15. Dentro de las cuatro (4) semanas posteriores a la conclusión de este Acuerdo y/o del Proyecto, cualquiera de las dos fechas ocurra primero, la unidad ejecutora devolverá a UNICEF cualesquier suministro no utilizado otorgado por dicha institución. UNICEF decidirá si se dispondrá de esos suministros y equipo de manera diferente.

PERSONAL

16. La unidad ejecutora es responsable de todos los trabajos y servicios que su personal así como de cualquier contratista, expertos técnicos y consultores; además que cumplan con las normas de calificación y competencia técnica y profesional necesarias para lograr los objetivos del Proyecto. La UMSS se asegurará que se observen todas las leyes laborales nacionales pertinentes.
17. Los empleados de la UMSS, sus contratistas o cualquier otra persona que trabaje para la UMSS en la ejecución del Proyecto, o de otra manera, no son empleados de UNICEF y no están amparados por los privilegios e inmunidades que se aplican a UNICEF y a su personal de acuerdo con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. UNICEF no es responsable de ningún reclamo por muerte, lesiones corporales, discapacidades, daños materiales ni ninguna otra eventualidad que pueda sufrir un empleado de la UMSS en relación con la ejecución del Proyecto. Cuando así lo determine la ley, la unidad ejecutora obtendrá y mantendrá todos los seguros de indemnización por accidentes laborales y a terceros.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS y REPORTES FINANCIEROS

18. La unidad ejecutora acuerda en mantener registros separados de los fondos otorgados por UNICEF. Éstos serán precisos, completos y actualizados y deberán reflejar los desembolsos que hayan sido realizados en conformidad con el Plan del Proyecto y Presupuesto. Los originales de facturas, recibos y cualquier otra documentación que sea pertinente deberían ser guardados por la unidad ejecutora.
19. La unidad ejecutora mantendrá registros fieles y completos de los suministros y equipo comprados con fondos suministrados por UNICEF bajo el presente Acuerdo. Deberán realizarse inventarios, y guardarse los registros documentados por el tiempo que dure el Proyecto.
20. Además de los informes mencionados en la Cláusula 8 de este Acuerdo, la UMSS preparará estados de gastos anuales debidamente certificados, expresados en moneda local y debe presentarlos a UNICEF dentro de los tres (3) meses posteriores al final de cada año calendario en el cual reciba o gaste los fondos suministrados por UNICEF.
21. La UMSS guardará todos los registros relacionados a los fondos, suministros y equipos otorgados por UNICEF según el presente Acuerdo, por un período de por lo menos cuatro (4) años luego de la conclusión de este Acuerdo y/o del Proyecto, cualquiera de las dos fechas que ocurra primero.
22. El personal de UNICEF, incluidos los auditores internos y los funcionarios de operaciones, así como sus agentes, o la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, pueden revisar y/o copiar los registros enviados de la unidad ejecutora relacionados con el Proyecto, previo acuerdo mutuo sobre la fecha y hora.



INFORMES PROGRAMÁTICOS

23. Cada tres (3) meses a partir de de la firma este Acuerdo, salvo cuando se haya acordado de otra manera, la UMSS suministrará a UNICEF un informe narrativo sobre el estado del Proyecto. Dicho informe deberá contener a la fecha una evaluación de los logros e impactos de las actividades sobre la niñez y las mujeres, una evaluación respecto a si el Proyecto está siendo o no implementado de acuerdo con el Plan del Proyecto y Presupuesto y una descripción de todos los obstáculos que impidan la implementación total y oportuna.

INFORMES FINALES

24. Deberá remitirse a UNICEF un informe final sobre los resultados del Proyecto, el cual debe incluir un informe financiero, dentro de los tres (3) meses posteriores a la conclusión de este Acuerdo y/o del Proyecto, cualquiera de las dos fechas ocurra primero.

RESPONSABILIDAD POR DEMANDAS

25. UNICEF y la UMSS son cada una responsables de sus propios actos u omisiones, y de sus empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos para la ejecución del Proyecto. Cada una de las partes es responsable por sus propios actos de negligencia grave o daño intencionado.

VIGENCIA Y CONCLUSIÓN

26. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido firmado entre UNICEF y la UMSS. Continuará vigente hasta la fecha establecida en el Plan del Proyecto, a menos que sea concluido antes por cualquiera de ellas o prorrogado mediante acuerdo escrito entre las Partes.
27. En caso que cualquiera de las Partes no pueda cumplir con sus obligaciones, y si desde el punto de vista de la otra Parte esto podría poner en serio peligro el logro de los objetivos del Proyecto, dicha Parte tendrá el derecho de dar por terminado el presente Acuerdo. Adicionalmente, UNICEF se reserva el derecho de concluir este Acuerdo en cualquier momento que verifique que la UMSS afecte a los principios que se hace referencia en el primer párrafo de este Acuerdo. A menos que se hayan resuelto los problemas mediante consultas, el presente Acuerdo terminará a los treinta (30) días después de que dicha otra Parte envíe una notificación escrita de terminación. Una vez que dicha notificación de terminación sea recibida, la Parte receptora tomará inmediatamente todas las medidas para terminar sus actividades de modo que los gastos se mantengan al mínimo posible. Inmediatamente después de enviar o recibir, según sea el caso, la notificación de terminación UNICEF suspenderá todo desembolso de fondos a la UMSS; y la UMSS no asumirá ningún compromiso adicional. A menos que sea acordado por escrito con UNICEF, todos los fondos sin gastar y el equipo no utilizado serán devueltos a UNICEF dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de terminación.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

28. En caso de presentarse cualquier conflicto, controversia o demanda, las Partes intentarán llegar a un acuerdo amigable a través de negociaciones directas. Si dentro de treinta (30) días no se puede lograr un acuerdo, ambas Partes referirán el conflicto a la Secretaría General de las Naciones Unidas para que otorguen una decisión final. Las Partes estarán vinculadas a la decisión de la Secretaría General sobre este asunto.



PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

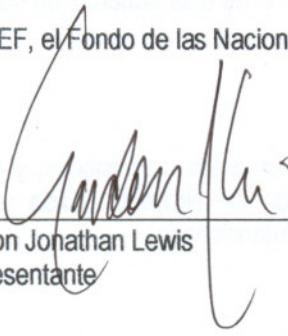
29. Nada de lo establecido en el presente Acuerdo, o relacionado con el mismo, será considerado como un desistimiento, expreso ni implícito, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de UNICEF, según la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera.

GENERALES


30. El presente Acuerdo y sus Anexos sólo pueden modificarse mediante acuerdo escrito entre ambas Partes.

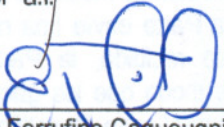
31. Ninguna de las Partes tiene la autoridad de tomar decisiones por la otra, ni de asumir obligaciones en beneficio de la otra.

UNICEF, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia


Por: _____
Gordon Jonathan Lewis
Representante

Universidad Mayor de San Simón

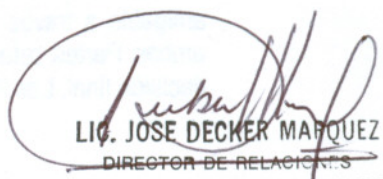

Por: _____
Roberto Inarte Noya
Rector a.i.



Elena Ferrufino Coqueugniot
Decana de la facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

ANEXO:

A. Plan del Proyecto y Presupuesto


LIC. JOSE DECKER MARQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON